



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO
PARA COMPRAS IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.274 /

QUILLÓN, 13 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 03 de la Escuela Puerto Frutales de Coyanco
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.827 de fecha 15.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente para el año 2016.
3. La Ley N° 19.873 donde se crea Subvención Educacional Pro-Retención que se paga a los sostenedores de establecimientos municipales, particulares subvencionados y regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, por haber logrado la incorporación y retención de los alumnos que están cursando entre 7° básico y 4° medio, que pertenezcan a familias focalizadas de acuerdo a la calificación que realiza el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
5. Decreto N° 413 de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o quien lo Subrogue
6. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 19.873 con el objetivo de retener a los alumnos de nuestros Establecimientos Educativos.
- Ficha Técnica N° 03.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** la compra directa, al Proveedor **Prodelab Ltda., R.U.T. N° 76.061.910-8**, por la suma de **\$343.507.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos) IVA. incluido, que se relaciona a la adquisición de materiales de Ciencias y, que corresponde a una adquisición inferior a 10 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA.

ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 114508 "Pro Retención", del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

LRYC/MTE/MB/Iss.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.